



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1063.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL PRIMER OFICIAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO DIONISIO NICOLÁS DURÉ RIQUELME, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN**

Asunción, 18 de diciembre de 2024

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/SG/N° 666/2024 del 13 de diciembre de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión del Primer Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico Dionisio Nicolás Duré Riquelme, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Municipalidad de Boquerón, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, establece: “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Nota MBN/N° 240/2024 del 29 de noviembre de 2024, el Intendente Municipal de Boquerón solicita la comisión del señor Dionisio Nicolás Duré Riquelme, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la citada institución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1°** Autorizar la comisión del Primer Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico **Dionisio Nicolás Duré Riquelme**, para prestar servicio en la Municipalidad de Boquerón, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- Art. 2°** Disponer que la Institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del cinco (5) de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, del funcionario mencionado en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma manual a través de planillas u otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_